

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO No. 20
De 19 de Mayo de 2026



Que legaliza la creación del Centro Educativo de Urraca, ubicado en la región educativa de la Comarca Ngäbe Buglé, distrito de Kankintú, corregimiento de Tolote

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber de la persona humana, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, cuyo servicio, según la citada excerta legal, corresponde al Estado, el cual, por conducto del Ministerio de Educación, tiene la responsabilidad de dirigir y organizar la atención educativa de la población del país;

Que a efectos de garantizar el ejercicio y el disfrute efectivo del derecho a la educación, el Estado, como parte de sus responsabilidades y funciones, tiene la obligación de abrir y poner en funcionamiento centros educativos en las comunidades del país, cuyo deber, además de lo normado en el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, proviene de lo establecido en el artículo 72 del mismo cuerpo legal, que dispone que el Estado debe crear instituciones educativas en las comunidades donde residan por lo menos veinticinco (25) niños, niñas o adolescentes;

Que de acuerdo con la información que reposa en el Ministerio de Educación, desde el año 1985 opera en la comunidad de Tolote el Centro Educativo de Urraca, cuya institución de enseñanza ha ofrecido desde ese año la atención educativa que la población local merece y la que tiene derecho;

Que a pesar de que el Centro Educativo de Urraca ha funcionado sin interrupción durante todos estos años, a la fecha, su creación no ha sido formal ni expresamente ordenada, razón por la cual es de fundamental importancia formalizar y legalizar su existencia y funcionamiento mediante el acto requerido para ello;

Que la comunidad educativa de dicho centro escolar ha solicitado se formalice su creación, para lo cual cuentan con el informe favorable de la Dirección Regional de Educación de la Comarca Ngäbe Buglé y del supervisor regional a cargo de la zona escolar respectiva, por lo cual corresponde a este órgano del Estado disponer la creación y el reconocimiento de los estudios ofrecidos por el Centro Educativo de Urraca desde el año 1985,

DECRETA:

Artículo 1. Legalizar la creación del Centro Educativo de Urraca, ubicado en la región educativa de la Comarca Ngäbe Buglé, distrito de Kankintú, corregimiento de Tolote.

Artículo 2. Implementar en el Centro Educativo de Urraca el programa de estudio de Educación Básica General, establecido con carácter experimental mediante el Decreto Ejecutivo No. 14 de 7 de mayo de 2025, bajo la supervisión de la Dirección Nacional de Educación Básica General y la Dirección Regional de Educación de la Comarca Ngäbe

Página No. 2

Decreto Ejecutivo No. 20
De 19 de Mayo de 2026

Buglé. Una vez concluido el lapso experimental de este plan de estudio, el centro educativo deberá implementar el plan de estudio que apruebe este órgano.

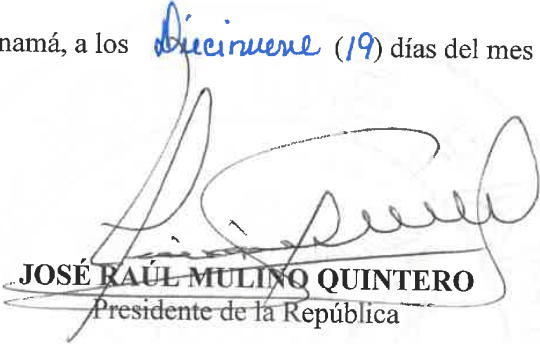
Artículo 3. Los estudios brindados y aprobados por los estudiantes atendidos en el Centro Educativo de Urraca desde que inició su funcionamiento en el año 1985, a la fecha de la vigencia de este decreto ejecutivo, serán reconocidos y tendrán validez legal.

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo No. 14 de 7 de mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


LUCY MOLINAR JACQUES
Ministra de Educación

